

<p>Fecha de clasificación</p>	<p>Acuerdo C.T.-S.O.-081/12/2021 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.</p>
<p>Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>Ponencia 1</p>
<p>Identificación del documento</p>	<p>Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-742/2018-1</p>
<p>Razones que motivan la clasificación</p>	<p>Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia</p>
<p>Fundamento legal</p>	<p>Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>Motivación</p>	<p>ELIMINADO: CORREO ELECTRÓNICO: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.</p>
<p>Confidencial</p>	<p>Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.</p>



Lic. Marcela Acosta Ibáñez
 Projectista adscrita a Ponencia 1
 CEGAIP





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

CEGAIP

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

06 OCT 2020

HORA: 18:09

ANEXOS: 05

ORIGINAL

UNCO

A. SIMPLIFICADO

A. CERTIFICADO

TOTAL FOLIOS



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Unidad de Transparencia

Oficio: U.T. 3413/2020

ASUNTO: Cumplimiento del recurso de revisión 742/2018-1
San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de octubre de 2020

Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga.
Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía
De Acceso a la Información Pública –CEGAIP-.
Presente. -

Licenciada Pammela Méndez Cuevas, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, personalidad que tengo debidamente acreditada en el libro y apéndice de nombramientos ante la CEGAIP con el folio CEGAIP-RP-114/2018, y en representación del Presidente Municipal, dentro del Recurso de Revisión número 742/2018-1, comparezco para rendir el informe de cumplimiento y expongo:



El día 01 de septiembre de 2020, mediante instructivo emitido por el Licenciado Javier Pérez Limón, notificador de esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública –CEGAIP-, en los que se transcribe la resolución de 17 de marzo de 2020 y mediante la cual, requiere a este sujeto obligado, para que en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles siguientes a los diez que se tuvo para la entrega de la información, gire las instrucciones necesarias para que se otorgue el debido cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 742/2018-1, cumplimiento que se realizó en los siguientes términos:

1. Se giraron los oficios U.T. 2610/2020 y U.T. 2608/2020 al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal adjuntando original de la notificación mediante el cual se requiere por el cumplimiento a dicha resolución, lo anterior a efecto de que fuera atendida en sus términos y por ser el área que respondió a la solicitud del ahora recurrente y quien cuenta con la información requerida. (Anexo I y II)



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2. Mediante oficios DAAS/1029/2020 y DAPF/T/532/2020 la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Tesorero Municipal dieron cumplimiento a la Resolución. (anexo III)
3. Mediante oficio U.T. 2722/2020 se notificó que se estaba en vías de cumplimiento a la resolución debido a que no se contaba con la resolución del Comité de Transparencia en la que se declaraba la inexistencia de la documentación del expediente del proveedor.
4. La Unidad de Transparencia, notifica y corre traslado de los oficios de los cuales se hace referencia en el párrafo que antecede, vía correo electrónico, lo que se prueba con la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico institucional autorizado para tal efecto. (Anexo IV)
5. Se adjunta disco compacto con la información que le fue notificada al recurrente

Derivado de lo anterior, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública:

ÚNICO. - Se tenga a este sujeto obligado por dando cumplimiento al requerimiento acompañando las pruebas de nuestra intención, que justifican nuestro legal actuar.

Protesto lo necesario.



Licenciada Pammela Méndez Cuevas,

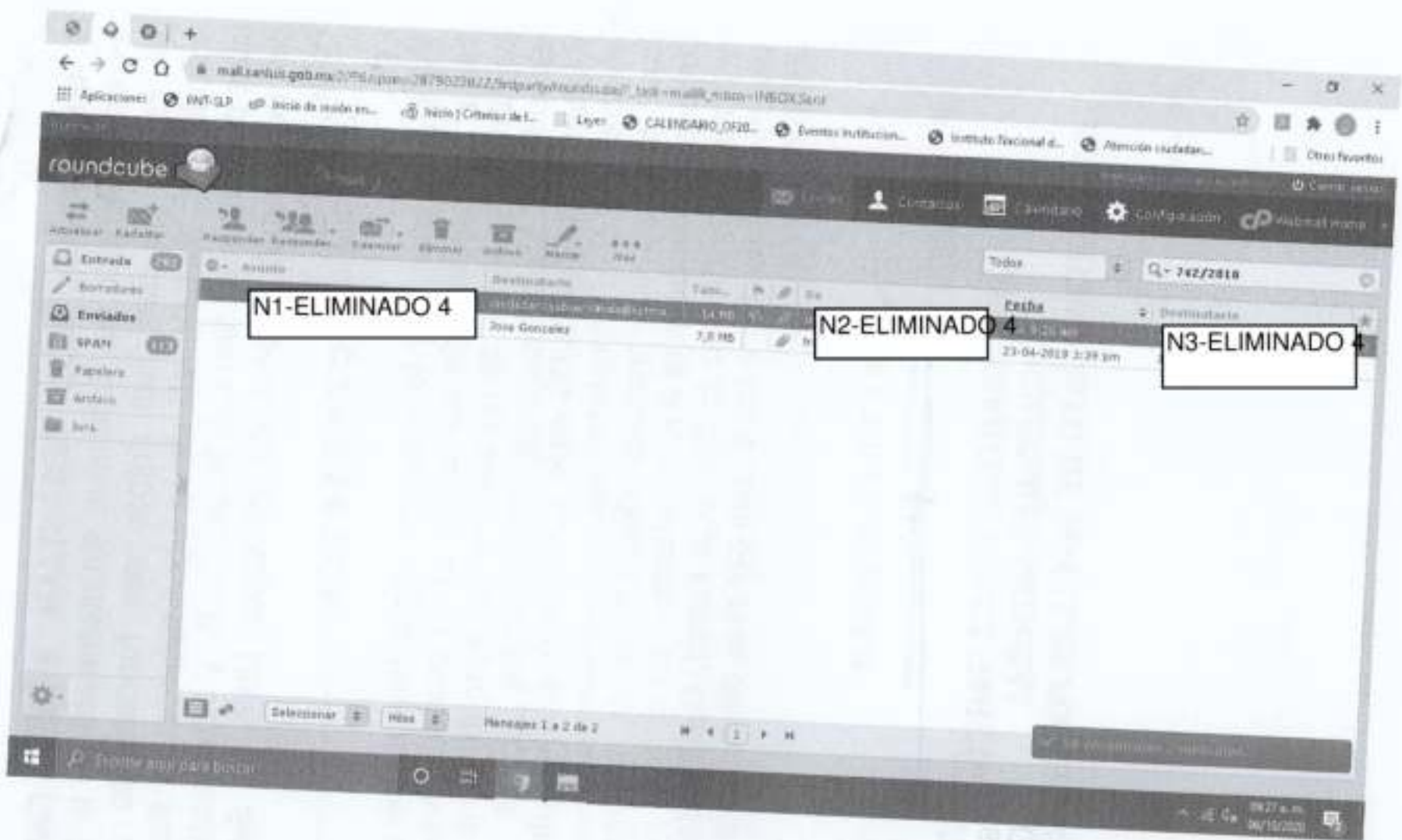
Jefa de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí,
"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".

Expediente UTSLP
L' PMC/L' CMGS

Bvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

San Luis ¡Suenas fuerte!

94



2

roundcube

Inicio | Creación de L... | Leyes | CALENDARIO_OFIC... | Eventos Infructuos... | Instituto Nacional d... | Atención Ciudadan...

Inicio | Contactos | Calendario | Configuración | Webmail Home

Inicio | Recibir | Responder | Responder... | Responder... | Eliminar | Poner... | Mover... | Archivar | Borrar... | Más...

Entrada (10) | Borradores | Enviados | SPAM (10) | Papelera | Archivos | Buzón

Maneja 1 de 2

cumplimiento R.R. 742/2018-1

De: **Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí** <transparencia@sanluis.gob.mx>

Destinatario: **N5-ELIMINADO 4**

Fecha: **May 10, 2018**

San Luis Potosí, S.L.R., a 10 de octubre de 2018

C. José Guadalupe González Contreras

En seguimiento al Recurso de Revisión 742/2018-1, y en cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en los efectos de la Resolución que a la letra dice:

El efecto de esta resolución:

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia

Visto lo anterior, se le hacen llegar los efectos citados líneas arriba.

Notifique y comunique traslado al C. José Guadalupe González Contreras, al correo electrónico **N4-ELIMINADO 4** de los efectos antes mencionados que se le han aquí por recibidos y que comparezca respectivamente en los términos del artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia.

COMPLASE

Interviene: **Rebeca Méndez Contreras**

- acuerdo de in... (~309 KB) -
- copia digital Ad... (~3,0 MB) -
- copia digital te... (~575 KB) -
- datos abiertos ... (~247 KB) -
- EXPEDIENTE PR... (~2,3 MB) -
- factura.pdf (~1,3 MB) -
- resolución del C... (~2,5 MB) -

16/10/2018

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*